



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud



CONVENIO N° 02 -2020-PRONIS

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACSAMARCA Y EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD

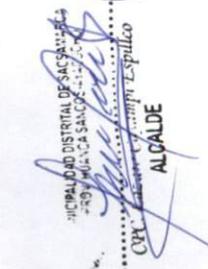
Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACSAMARCA**, con RUC N° 20189091622, con domicilio legal en Plaza de Armas S/N, distrito de Sacsamarca, provincia de Huanca Sancos, departamento de Ayacucho, debidamente representado por su Alcalde, señor **LÁZARO CAYAMPI ESPILLCO**, identificado con DNI N° 42412218, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte **EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD**, con RUC N° 20601765226, con domicilio legal en Avenida Faustino Sánchez Carrión N° 465 Piso 13, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL PRONIS**, debidamente representado por su Coordinador General, señor **FREDY JORDÁN MEDINA**, identificado con DNI N° 29553078, designado mediante Resolución Ministerial N° 872-2019/MINSA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 21 de setiembre de 2019, conforme a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 035-2014-SA que crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 652-2019/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Jefatural N° 073-2017-PRONIS, que aprueba la Directiva "Normas y procedimientos para la elaboración, suscripción, ejecución y seguimiento de los convenios y/o acuerdos que suscriba el PRONIS", modificada por Resolución Jefatural N° 015-2018-PRONIS.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

2.1 **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, tiene por





finalidad esencial promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

- 2.2 **EL PRONIS**, es un programa adscrito al Ministerio de Salud, creado por Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutive de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar brechas de infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial. Tiene como ámbito de intervención los tres niveles de gobierno: nacional, regional y local, por medio de convenios cuando corresponda, para la formulación, evaluación y ejecución de proyectos de inversión en salud de su competencia y asuntos relacionados. Se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- 2.3 **LA MUNICIPALIDAD** y **EL PRONIS**, en caso de ser mencionados conjuntamente, se les denominará "**LAS PARTES**".

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

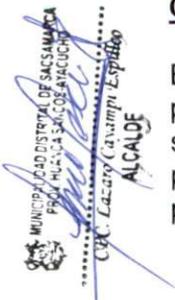
- 3.1 Con Oficio N° 0025-2020-DMS/A, de fecha 20 de enero de 2020, **LA MUNICIPALIDAD**, solicitó al PRONIS la evaluación del expediente técnico del proyecto "Creación de los servicios de salud del primer nivel de atención en la localidad de Colcabamba, distrito de Sacsamarca, provincia de Huanca Sancos - Ayacucho", con CUI N° 2339766.

- 3.2 A través del Memorando N° 44-2020-MINSA/PRONIS-UPPM, el Memorando N° 093-2020-MINSA/PRONIS-UED y el Informe Legal N° 039-2020-MINSA/PRONIS-UAJ, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Unidad de Estudios Definitivos y la Unidad de Asesoría Jurídica, respectivamente, emiten opinión técnica y legal favorable para la suscripción del Convenio de Cooperación entre el PRONIS y la Municipalidad Distrital de Sacsamarca.

- 3.3 Efectuadas las coordinaciones y evaluaciones correspondientes por las áreas técnicas de ambas entidades, las partes consideran viable la celebración de un convenio de cooperación interinstitucional para brindar asistencia técnica en la revisión y supervisión del expediente técnico "Creación de los servicios de salud del primer nivel de atención en la localidad de Colcabamba, distrito de Sacsamarca, provincia de Huanca Sancos - Ayacucho", bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas haciendo presente que las mismas no sustituyen total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones ni ninguna otra de obligatorio cumplimiento que sea necesario aplicar para su correcta ejecución.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones y reglas que ambas partes deberán cumplir para que **EL PRONIS** brinde asistencia técnica en la revisión y supervisión del expediente técnico del proyecto "Creación de los servicios de salud del primer nivel de atención en la localidad de Colcabamba, distrito de Sacsamarca, provincia de Huanca Sancos - Ayacucho", con CUI N° 2339766.



**CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DEL PRONIS**

- 5.1 Designar un equipo responsable que coordine y facilite el proceso de implementación y ejecución del presente convenio.
- 5.2 Verificar que se cuente con el saneamiento físico legal del terreno y que el informe de selección del terreno cumpla las normas técnicas de salud.
- 5.3 Asistir técnicamente a los profesionales de **LA MUNICIPALIDAD**, para la elaboración del expediente técnico hasta su aprobación por la unidad correspondiente.
- 5.4 Ejecutar las demás acciones que sean necesarias para el mejor cumplimiento del presente convenio, en concordancia de la normativa aplicable al objeto del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

- 6.1 Designar un equipo responsable que coordine y facilite la asistencia técnica objeto del presente convenio.
- 6.2 Asegurar el saneamiento físico legal y presentar el Informe Técnico Legal (ITL) del terreno donde operará el centro de salud, el mismo que deberá cumplir con las Normas Técnicas de selección de terrenos para un establecimiento de salud.
- 6.3 Remitir copia del Certificado de Parámetros Urbanísticos actualizado de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 6.4 Remitir copia de la resolución de aprobación de la Habilidad Urbana del sector donde se ubica el terreno y se ejecutará el nuevo establecimiento de salud de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 6.5 Remitir copia de las factibilidades definitivas de las redes de media tensión, servicios definitivos de agua y desagüe, así como factibilidades de los servicios de comunicaciones conforme al proyecto definitivo.
- 6.6 Proporcionar la información necesaria que se requiera para el normal desarrollo del convenio.
- 6.7 Facilitar el acceso de información al personal del **PRONIS** que viaje al lugar, cuando éste lo requiera.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

- 7.1 La vigencia del presente convenio será en el plazo de un (01) año contado a partir de la fecha de su suscripción.
- 7.2 El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, suscribiéndose la adenda respectiva. Las adendas deberán ser propuestas con una anticipación mínima de treinta (30) días previos a su fecha de culminación.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

- 8.1 El presente convenio podrá resolverse antes de su vencimiento por cualquiera de las siguientes causales:
 - a) Por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito.
 - b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
 - c) Por incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio.



En el presente caso la parte afectada deberá remitir a la otra parte una carta notarial indicando la obligación incumplida y comunicando su decisión de resolver el presente convenio. Por lo tanto, el convenio quedará resuelto de pleno derecho a partir del décimo quinto día calendario posterior a la recepción de la carta, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que puedan encontrarse en proceso de ejecución.

8.2 En cualquier supuesto de resolución, las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones y/o compromisos que, a la fecha de la resolución, se encontraran pendientes y en plena ejecución.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier aspecto no previsto en el presente convenio y demás modificaciones y ampliaciones a sus cláusulas, serán establecidas de común acuerdo, mediante adendas que se suscribirán con las mismas formalidades que el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Las partes acuerdan que ante toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, será resuelta mediante el trato directo y siguiendo las reglas de común intención entre las partes, dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre ellas, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento para la asistencia técnica en la revisión y supervisión del expediente técnico del proyecto "Creación de los servicios de salud del primer nivel de atención en la localidad de Colcabamba, distrito de Sacsamarca, provincia de Huanca Sancos - Ayacucho", se realizará con los recursos asignados por el Pliego 011 Ministerio de Salud al Programa Nacional de Inversiones en Salud y a la disponibilidad de recursos correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LOS COORDINADORES

12.1 Con el objeto de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el presente convenio, las partes designan como Coordinadores a las personas siguientes:

- Por **EL PRONIS**:
El Jefe de la Unidad de Estudios Definitivos o a quien este designe.
- Por **LA MUNICIPALIDAD**:
El Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad o a quien designe el Alcalde.

12.2 Los coordinadores mantendrán comunicación permanente para cualquier intercambio o solicitud de información que se requiera entre ambas partes a fin de facilitar el cumplimiento del presente convenio; asimismo, deberán rendir cuenta a sus titulares de los avances y cumplimiento del mismo.





12.3 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita cursada entre las partes a los domicilios señalados en la parte introductoria de este documento, en un plazo de cinco (5) días hábiles de designado el nuevo Coordinador.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

13.1 Las partes dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente convenio, donde válidamente se harán llegar entre sí las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar durante la ejecución de este convenio.

13.2 Toda variación de los domicilios fijados por **LAS PARTES**, debe ser comunicada por escrito a la otra parte y tendrá eficacia y oponibilidad a partir del décimo (10) día calendario de ser comunicada.

En señal de absoluta conformidad, con los términos y condiciones del presente convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor, en la ciudad de Lima 05 FEB 2020



[Handwritten signature]



Fredy Jordán Medina
Coordinador General
PRONIS



Dr. FREDY JORDAN MEDINA
Coordinador General
Programa Nacional de Inversiones en Salud
UE 125 - PRONIS



[Handwritten signature]
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SACSAMARCA
PROVINCIA SANCOS
CAYAMPI ESPILCO
ALCALDE

Lázaro Cayampi Espilco
Alcalde
Municipalidad Distrital de Sacsamarca